SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la liquidación en costas realizada por secretaria. Sírvase proveer

Cali, 29 de marzo de 2022.

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente,

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).-
RAD: 760013110010**20190046400**

AUTO SUSTANCIACION 23

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que se ha realizado la liquidación en costas en el presente proceso ejecutivo de alimentos, instaurado por la señora CATALINA HERNANDEZ CAICEDO contra el señor DIEGO MAURICIO HERNANDEZ, se impartirá su aprobación al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación en costas efectuada en el presente proceso por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ DECIMO FAMILIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ed5fb679c8d532b5af931353d03adffcea3f84f3109b8f8c220cf6f2403d57**
Documento generado en 28/03/2022 02:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica